



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 007 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2555424

San Marcos, 6 de enero de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°432-2024-MDSM/CS-2; RESOLUCIÓN N° 2673-2025-TCE-S1; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°432-2024-MDSM/CS-2; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°432-2024-MDSM/CS-2; CONTRATO N° 204-2025-MDSM/GM; ENTREGA DEL TERRENO; INICIO DE LA OBRA; CARTA N° 012-2025-CCCVP/MCCY/RL; CARTA N° 018-2025-CSNV/LEPH/RC; INFORME N°2886-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2550715, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

- Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

- Según lo indicado en la OPINIÓN N° 079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, con fecha 03 de marzo del 2025, el comité de selección adjudicó la buena pro de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°432-2024-MDSM/CS-2, para la contratación de la EJECUCIÓN de la obra: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2550715.

Que, con fecha 15 de abril del 2025, el tribunal de contrataciones del estado, mediante Resolución N° 2673-2025-TCE-S1, declara improcedente el recurso de apelación impuesto a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°432-2024-MDSM/CS-2, de la obra: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 007 - 2026-MDSM/GDUR/G

EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2550715.

Que, con fecha 23 de abril del 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la municipalidad Distrital de San Marcos, da continuidad al proceso de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°432-2024-MDSM/CS-2, de la obra: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2550715.

Que, con fecha 07 de mayo del 2025, el Representante legal de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA VIRGEN PEREGRINA S.R.L, presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°432-2024-MDSM/CS-2, de la obra: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2550715.

Que, con fecha 09 de mayo del 2025, se llega a firmar el Contrato N° 204-2025-MDSM/GM entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VIRGEN PEREGRINA S.R.L. para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2550715, por un monto de S/ 1,688,564.25 (Incluye IGV) y un plazo de 120 días calendarios.

Que, con fecha 17 de junio del año 2025 se procedió a la ENTREGA DEL TERRENO para ejecutar la obra "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2550715

Que, con fecha 19 de junio del año 2025 se procedió a dar el INICIO DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2550715

Que, con fecha 12 de agosto del 2025, mediante CARTA N° 012-2025-CCCVP/MCCY/RL, el Representante legal de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA VIRGEN PEREGRINA S.R.L, remite al supervisor el informe de consultas al proyectista, en relación a inconsistencias en la formula polinómica del expediente técnico de la obra: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2550715. expresando literalmente en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...)

VI. CONCLUSIONES

- La formula polinómica, del expediente técnico no concuerdan con los parámetros del DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC
- Por ser construcción independiente se debe tener 4 formulas polinómicas, la cual no cumple
- La fórmula polinómica de estructuras del expediente técnico las sumatorias de sus incidencias debe ser uno (1), lo cual no cumple.
- Todas las consultas no alteran la ruta crítica del proyecto, lo cual no se solicitará ninguna ampliación de plazo.

VII. RECOMENDACIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 007 - 2026-MDSM/GDUR/G

- Se recomienda notifique al proyectista para su pronunciamiento respecto a las consultas e incompatibilidad encontradas del expediente técnico y de esa manera se pueda absolver y reformular la formula polinómica del expediente técnico para presentar la liquidación en el plazo mencionado en la ley de contrataciones del estado.

Que, con fecha 14 de agosto del 2025, mediante CARTA Nº 018-2025-CSNV/LEPH/RC, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR NUEVA VICTORIA, remite a la entidad el informe de consultas en obra, en relación a inconsistencias en la formula polinómica del expediente técnico de la obra: **“CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI”, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº2550715**, para su debido trámite de corrección de formula polinómica, a fin de llevar un correcto proceso de liquidación de obra, expresando literalmente en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...)

5. CONCLUSIONES

- Respecto a la consulta 01, Se verifica que la formula polinómica de ESTRUCTURAS, supera la unidad por tanto no esta elaborada de acorde a los lineamientos, necesita actualización.
- Respecto a la consulta 02, se verifica que existe 6 formulas polinómicas según el Decreto Supremo Nº 011-79-Vc, en su artículo 04, menciona que solo las obras en conjunto o paquete pueden tener más de 4 formulas polinómicas, como no es el caso solo debe tener 4, por tanto, necesita actualización.
- Se hace de conocimiento a la entidad para que remita al proyectista para su actualización ya que, aunque no interfiera con la ejecución se debe actualizar para temas de liquidación de obra.
- Se recuerda a la entidad que esta supervisión advirtió del error en la revisión del expediente técnico presentando mediante CARTA Nº 012-2025-CSNV/LEPH/RC, a la entidad y mediante CARTA Nº 013-2025-CSNV/LEPH/RC, a la residencia.

Que, con fecha 03 de diciembre del 2025, mediante INFORME Nº2886-2025-MDSM-GDUR/SGEPI/AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Informe con cuestión: CORRECCIÓN DE FORMULA POLINOMICA del expediente técnico de la obra: **“CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI”, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº2550715**, otorgando la conformidad a la fórmula polinómica corregida, expresando literalmente lo siguiente:

(...)

III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos continuar con el Trámite Administrativo para la aprobación con acto resolutorio de la CORRECCION DE LA FORMULA POLINOMICA de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI”, CON CUI Nº2550715**, salvo un mejor parecer que tenga a bien considerar sobre este particular.

- Propuesta de Formula Polinómica

FORMULA POLINOMICA	
PROYECTO	: CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI
ETAPA 1.0	: CONSTRUCCION RENOVACION Y REPARACION
PROPIETARIO	: NO IDENTIFICADO
UBICACION	: DPTO:ANCASH PROV:HUARI DIST:SAN MARCOS
FECHA PROYECTO	: 10/10/2024
$K1= 0.139 \frac{Jr}{Jo} + 0.247 \frac{ACr}{ACo} + 0.064 \frac{AGr}{AGo} + 0.100 \frac{MDr}{MDo} + 0.274 \frac{MAQr}{MAQo} + 0.176 \frac{GGUr}{GGUo}$	

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 007 - 2026-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos

Descripción	Nomenclatura	Coefficiente	Porcentaje (%)
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	J	0.139	100.00
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)		0.139	100.00
03 Acero de Construcción Corrugado	AC	0.247	100.00
03 Acero de Construcción Corrugado		0.006	2.43
02 Acero de Construcción Liso		0.004	1.62
65 Tubería de Acero Negro y/o Galvanizada		0.237	95.95
65 Tubería de Acero Negro y/o Galvanizada		0.134	56.54
09 Alcantarilla Metálica		0.103	43.46
09 Alcantarilla Metálica		0.047	45.63
61 Plancha Galvanizada		0.056	54.37
61 Plancha Galvanizada		0.004	7.14
56 Plancha de Acero LAC		0.047	83.93
51 Perfil de Acero Liviano		0.005	8.93
05 Agregado Grueso	AG	0.064	100.00
05 Agregado Grueso		0.008	12.50
04 Agregado Fino		0.023	35.94
04 Agregado Fino		0.006	26.09
21 Cemento Portland Tipo I		0.017	73.91
17 Bloque y Ladrillo		0.033	51.56
17 Bloque y Ladrillo		0.024	72.73
24 Cerámica Esmaltada y sin Esmaltar		0.009	27.27
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería	MD	0.100	100.00
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.024	23.95
45 Madera Terciada para Encofrado		0.000	0.10
41 Madera en Tiras para Piso		0.076	75.95
41 Madera en Tiras para Piso		0.014	18.40
20 Cemento Asfáltico		0.062	81.60
20 Cemento Asfáltico		0.000	0.16
01 Aceite		0.002	3.22
54 Pintura Látex		0.060	96.62
54 Pintura Látex		0.040	66.67
60 Plancha de Poliuretano		0.020	33.33
60 Plancha de Poliuretano		0.007	35.00
16 Balcón Vinílica		0.013	65.00
48 Maquinaria y Equipo Nacional	MAQ	0.274	100.00
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.116	42.37
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.137	49.96
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.001	0.73
26 Cerrajería Nacional		0.136	99.27
26 Cerrajería Nacional		0.011	8.10
30 Dólar		0.093	68.48
10 Aparato Sanitario con Grifería		0.032	23.42
10 Aparato Sanitario con Grifería		0.005	15.72
72 Tubería de PVC para Agua		0.005	16.04
72 Tubería de PVC para Agua		0.005	98.04
31 Ducto de Concreto		0.000	1.96
11 Artefacto de Alumbrado Exterior		0.022	68.24
11 Artefacto de Alumbrado Exterior		0.004	18.43
12 Artefacto de Alumbrado Interior		0.012	55.30
07 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.006	26.27
07 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.005	87.72
06 Alambre y Cable de Cobre Desnudo		0.000	1.75



Descripción	Nomenclatura	Coefficiente	Porcentaje (%)
19 Cable NYY y N2XY (Reagrupan el IU 18 cables NKY dentro del IU 19 cables NYY, el nuevo elemento N2XY en reemplazo del Cable NKY)		0.001	10.53
32 Flete Terrestre		0.021	7.67
32 Flete Terrestre		0.016	76.19
37 Herramienta Manual		0.005	23.81
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)	GGU	0.176	100.00
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.176	100.00
TOTAL		1.000	



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 007 - 2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante proveído de fecha 3 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural traslada tramite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su atención en merito a lo solicitado.

Que, mediante **INFORME CO Nº 470 - 2025/MDSM/GDUR/SGEIP-RARB**, con fecha 11 de diciembre del 2025, el coordinador de obra de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite su opinión favorable a la propuesta de corrección de fórmula polinómica presentado por el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la entidad, de la obra: **"CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI"**, CON CUI Nº 255071, considerando técnicamente viable y recomendando su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME Nº 5766 - 2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 18 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, la solicitud de aprobación de la corrección de fórmula polinómica de la obra: **"CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI"**, CON CUI Nº 255071, considerando técnicamente viable y recomendando su aprobación vía acto resolutivo.

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

En ese orden de ideas y según **OPINIÓN Nº 093-2017/DTN**, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"**;

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2º del TUO de la Ley Nº 30225, aprobado por D.S. Nº 082-2019-EF, el cual prescribe que: **"las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones"**;

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: **"el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"**, debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 007 - 2026-MDSM/GDUR/G

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N° 011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: “CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI”, con CUI N° 255071, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:

Proyecto	CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 - SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI
Etaapa 1.0	CONSTRUCCION RENOVACION Y REPARACION
Propietario	NO IDENTIFICADO
Ubicación Geográfica	DTO:ANCASH PROV:HUARI DIST:SAN MARCOS
Fecha de Proyecto	10/10/2024

$$K = 0.139*(Jr/Jo) + 0.247*(ACr/ACo) + 0.064*(AGr/AGo) + 0.100*(MDr/MDo) + 0.274*MAQr/MAQo) + 0.176*(GGUr/GGUo)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	J	47	0.139	100.000
2	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	AC	03	0.247	100.000
3	AGREGADO GRUESO	AG	05	0.064	100.000
4	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	MD	43	0.100	100.000
5	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	MAQ	48	0.274	100.000
6	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	GGU	39	0.176	100.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a las Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2555424

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 108296

Municipalidad Distrital de San Marcos

